Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Cabo, del Regimiento de Infanteria de Africa; y para su remedio nos suplicó, fuesemos servido mandar despachar a sus Partes, nuestras Rs. Provisiones de Continuacion, para que vos el Consejo Justicia, y Regimiento de esa enunciada Ciudad de Cartag.a, en conformidad de la Posesion de hijos-dalgo, en sus Partes, de si, y sus Ascendientes, havian estado, les continuasedes, y guardasedes todas las esempciones, Franquezas, y livertades q. segun leyes de estos nuestros Reinos, y practica, y estilo de esa dha Ciudad, se acostumbran guardar a los hijos-dalgo, notorios de Sangre; no los incluiesedes en carga alguna Conzegil: les anotasedes como hijos-dalgo en los Padrones, que con el Vecindario les incluiesedes; les propusiesedes para los Empleos de la Nobleza, haviendo mitad de oficios; y no les impidiesedes usasen del Escudo, y Blason de sus Armas, en sus Portadas, Capillas, Reposteros, Alhajas de Oro, y Plata, y demas Partes q. tubiesen por conveniente; y hiciesedes, que para que assi en lo subcesivo constase, se puziese copia de dhas nuestras Rs. Provisiones, en el Libro Capitular corriente, y debolviesedes a sus Partes las Originales, con Testimonio de su cumplimiento, para guarda de su dro, y juro: Y todo visto por los expresados nuestros Alcaldes p.r Auto que proveyeron en veinte y dos de Diciem.e de mil settecientos settenta y siete, mandaron que para mejor proveer la Parte de los expresados D.n Alonso Balanza, y Consortes, practicase ciertas dilig.s las quales evaquadas, y vistas, con los demas Autos de este negocio, por los nominados nuestros Alcaldes, por Auto que proveieron, en el dia cinco del corr.te mandaron se despachase a cada